



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA.**

En virtud conveguencia de ley dho Acuerdo, y la clausula  
de la expresada fundacion en la que se prebiene y manda  
el fundacion, que siempre se nombre para dha Capella  
Uania un sacerdote que sea suficiente y de buena con-  
tumbres; De ley o tambien el paxer, o dictamen  
quedan los Sizenziados D. Antonio Cezara y D. Juan,  
Canales Abogado titular de esta Ciudad; El qual  
se inserta Original en este Acuerdo, y es el tenor

*Siguiente.*  
Aquel Informe

La Ciudad habiendo lo oido, tratado, y confexido =  
Acordo de verre a punto y debido efecto lo remette  
en Cavildo de diez de lo corriente, de que en el dho Cavildo  
de lo mismo se hizo el nombramiento de Pufeto  
que poseha la referida Capellania vacante,  
precedida Litzazion General, y en y en  
forma que es a costumbre.

De Venior D. Juan Alcanresá Dieque

